

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO  
GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, PARA EL  
PERÍODO ANUAL 2025**

**PUBLICACIÓN RESPUESTA A RECLAMACIONES - LISTA PRELIMINAR DE  
ADMITIDOS (AS) Y NO ADMITIDOS (AS)**

Atendiendo el cronograma previsto en la Resolución No. 078 de 2024 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.025”* y sus modificaciones, emitida por la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Santander, a través del presente y sus anexos, se publican las respuestas a las reclamaciones recibidas a la lista preliminar de admitidos as) y no admitidos (as):

IDENTIFICACIÓN	PRESENTARON RECLAMACIÓN	RESPUESTA
1098802770	NO	N.A
1076330887	NO	N.A
91218935	SI	No se accede a su solicitud, los documentos solicitados están expresamente exigidos en el artículo 16° de la Resolución 078 de 2024. Se remite al correo electrónico del reclamante la respuesta detallada
1102350901	SI	No se accede a su solicitud, los documentos solicitados están expresamente exigidos en el artículo 16° de la Resolución 078 de 2024. Se remite al correo electrónico del reclamante la respuesta detallada
1098687443	NO	N.A
1098681786	NO	N.A
91078837	SI	No se accede a su solicitud, los documentos solicitados están expresamente exigidos en el artículo 16° de la Resolución 078 de 2024. Se remite al correo electrónico del reclamante la respuesta detallada
91352402	SI	Se acepta la argumentación
13749494	SI	El artículo 4° de la Resolución 078 de 2024 que nos atañe, establece claramente que el competente para modificar el cronograma es la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander mediante resolución motivada. El cronograma de la convocatoria fue aclarado por la Resolución 079 de 2024 y es el cronograma vinculante al proceso. Por tanto, no se accede a su solicitud en virtud del argumento de que existe un cronograma con fecha de inscripciones hasta el 22 de noviembre de 2024. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta los principios orientadores de la Convocatoria establecidos en el artículo 2° de la Resolución 078 de 2024 emitida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander, y en virtud de que el artículo 16° de la Resolución citada no exige expresamente los documentos reclamados; bajo este último argumento se accede a la solicitud de admisión.
1095839206	SI	Teniendo en cuenta los principios orientadores de la Convocatoria establecidos en el artículo 2° de la Resolución 078 de 2024 emitida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander, y en virtud de que el artículo 16° de la Resolución citada no exige expresamente los documentos, se accede a la solicitud de admisión
1100968333	SI	Teniendo en cuenta los principios orientadores de la Convocatoria establecidos en el artículo 2° de la Resolución 078 de 2024 emitida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander, y en virtud de que el artículo 16° de la Resolución citada no exige expresamente los documentos, se accede a la solicitud de admisión
1100888326	SI	Teniendo en cuenta los principios orientadores de la Convocatoria establecidos en el artículo 2° de la Resolución 078 de 2024 emitida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander, y en virtud de que el artículo 16° de la Resolución citada no exige expresamente los documentos, se accede a la solicitud de admisión
63312874	SI	Respecto a la exigencia de la taretta profesional y luego de verificar la Ley 435 de 1998; en virtud de que el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental no conlleva actividades de arquitectura, se acepta el argumento expuesto y, respecto a los certificados de experiencia y teniendo en cuenta los principios orientadores de la Convocatoria establecidos en el artículo 2° de la Resolución 078 de 2024 emitida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander, y en virtud de que el artículo 16° de la Resolución citada no exige expresamente los documentos, se accede a la solicitud de admisión.
91261373	NO	Si bien es cierto que el aspirante no presentó reclamación,teniendo en cuenta los principios orientadores de la Convocatoria establecidos en el artículo 2° de la Resolución 078 de 2024 emitida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander, y en virtud de que el artículo 16° de la Resolución citada no exige expresamente los documentos por los cuales se indamitó inicialmente al aspirante, se permitirá su admisión

Para constancia de lo anterior, se emite a los 25 días del mes de noviembre de 2024